CONTRATO N°:	**PS-034-2026**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ASEO Y SERVICIOS PUBLICOS DE SUPIA S.A EMDAS S.A E.S.P**. identificada con Nit N° 900.525.416 representada legalmente por **DIANA LIZETH FERNANDEZ SUAREZ**, identificada con Cédula de ciudadanía Nº 33.994.587 33.994.587 de Supia Caldas.
CONTRATISTA:	**JUAN MANUEL RAMIREZ GRANADA** identificado con cedula de ciudadanía N.º 1060597497
OBJETO:	APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMDAS S.A. ESP EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PÁGINA WEB, RESPALDOS DE SEGURIDAD, CREACIÓN DE BOT, COMPATIBILIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y REDES SOCIALES, EJECUCIÓN, PLANIFICACIÓN Y FACTURACIÓN DEL PROCESO DE CONVENIO Y RECAUDO MENSUAL CON LA CHEC
VALOR CONTRATADO:	**CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000).**
CDP N°:	211
RUBRO:	2.1.2.02.02.008.001
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El contrato tendrá como plazo de ejecución desde los seis (06) de julio de dos mil veintiséis (2026), hasta día seis (06) de octubre de 2026.
SUPERVISOR:	GERENTE GENERAL EMPRESA DE ASEO SUPÍA S.A. E.S.P.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Supía Caldas, 6 de julio de 2026

Entre los suscritos a saber **DIANA LIZETH FERNANDEZ SUAREZ**, mayor de edad, vecina de Supía, identificada con Cédula de ciudadanía 33.994.587, quien obra en nombre y representación de la Empresa de Aseo y servicios públicos de Supía S.A. E.S.P. -EMDAS-S.A ESP, con el Nit 900.525.416-9, en su calidad de Gerente, debidamente posesionada el 10 de Enero de 2024 con efectos legales a partir del 11 de Enero de 2024, mediante acta interna No. 001, debidamente autorizada para contratar de conformidad con los estatutos de la empresa quien para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATANTE**; y de la otra **JUAN MANUEL RAMIREZ GRANADA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1060597497 de Supía, Ingeniero de Sistemas y telemática portador de la matricula profesional 051130-0655298 CLD, otorgada por el Concejo Profesional Nacional de Ingenieria COPNIA, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1: Que la misión de la Empresa de Aseo Supía S.A E.S.P encaminar sus esfuerzos en la prestación del servicio público de aseo, a partir de la eficiencia, eficacia y continuidad en los procesos, con el fin de contribuir al cuidado del medio ambiente, bienestar y mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad, a través de un equipo comprometido y

calificado; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Empresa de Aseo Supía S.A E.S.P requiere la prestación del servicio en la gestión integral, eficiente y segura de la plataforma y presencia digital de la empresa, seguridad, integridad y accesibilidad de la información y la administración de sus redes sociales**.**.2: Que la Empresa de Aseo y servicios públicos de Supía S.A E.S.P desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 3: Que dentro de la planta del personal no se cuenta con el personal idóneo para el desarrollo del presente contrato. 4: Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y en razón a la cuantía, de conformidad con el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa de Aseo de Supía S.A E.S.P. 5: Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones. 6: Que el Ingeniero de Sistemas y Telemática **JUAN MANUEL RAMIREZ GRANADA**, tiene capacidad técnica para cumplir el presente objeto contractual. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE al **"APOYO A LA GESTIÓN DE LA EMDAS S.A. ESP EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA PÁGINA WEB, RESPALDOS DE SEGURIDAD, CREACIÓN DE BOT, COMPATIBILIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y REDES SOCIALES."**. **CLÁUSULA SEGUNDA**: ***OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA****:* EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desarrollar cada una de las acciones que le permitan dar cumplimiento con el objeto del Contrato dentro del término establecido, realizando las siguientes actividades: ACTIVIDADES:

1. Gestión Integral de la Página Web

- Mantener la página web actualizada y operativa al 100%.
- Optimizar el rendimiento y la velocidad de carga del sitio.
- Implementar mejoras continuas en la experiencia del usuario (UX) y la interfaz de usuario (UI).
- Asegurar la compatibilidad con dispositivos móviles y navegadores web.

2. Backups Periódicos de la Información

- Establecer un plan de copias de seguridad.
- Realizar verificaciones periódicas de la integridad de los backups.

3. Administración de Redes Sociales

- Desarrollar y ejecutar una estrategia de contenido para redes sociales.
- Publicar contenido de manera regular y oportuna.
- Monitorear y responder a la interacción de los usuarios.
- Analizar y reportar el rendimiento de las campañas en redes sociales.

4. Compatibilización de Usuarios de CHEC

- Recopilar y depurar la base de datos de usuarios.
- Integrar la información de Empocaldas con la información de CHEC
- Garantizar la correcta asignación de usuarios para mejorar la facturación, seguimiento y comunicación.

5. Bot de WhatsApp para Atención al Usuario
   - Implementar un asistente virtual automatizado para brindar información, responder preguntas frecuentes y canalizar solicitudes.
   - Garantizar disponibilidad 24/7 para mejorar la experiencia del cliente y reducir la carga operativa del personal de atención.
6. Garantizar disponibilidad 24/7 para mejorar la experiencia del cliente y reducir la carga operativa del personal de atención.Atender y desarrollar las actividades complementarias o conexas que lesean solicitadas por el supervisor del contrato

CLÁUSULA TERCERA: *OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATANTE:* EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de los mecanismos de comunicación de la entidad. 3. Supervisar, controlar y evaluar las acciones que tengan que ver con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** *VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:* Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de Cinco millones setecientos mil pesos ($5.700.000). La entidad contratante pagará al contratista el valor del presente contrato en tres (3) pagos parciales de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) cada uno, a medida que se vaya ejecutando en el tiempo el objeto contratado, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 211 del 30 JUNIO de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. La cancelación del valor del contratado se efectuará mediante pagos parciales, previa entrega del informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** ***DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:*** El contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5. El valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA SEXTA**: *PLAZO:* El contrato tendrá como plazo de ejecución desde el tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026), hasta día tres (3) de octubre de 2026.**CLÁUSULA SÉPTIMA**: *NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL:* El presente contrato es de Naturaleza eminentemente civil, de tal manera que en desarrollo del mismo EL CONTRATISTA, como tal, prestará o

desarrollará los servicios y actividades contratadas bajo su exclusiva responsabilidad en forma independiente y con tal libertad y autonomía. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la responsabilidad que se derive por sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste el CONTRATANTE. PARÁGRAFO: En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA**: *AUTONOMÍA:* Por la índole de la labor contratada EL CONTRATISTA dispone de plena autonomía e independencia para realizar labores independientes o dependientes al servicio de terceros. **CLÁUSULA NOVENA**: *NO RELACIÓN LABORAL:* El presente contrato NO genera relación laboral ni prestaciones sociales entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA**: *IMPUESTOS Y LEYES:* Los gastos en que se incurran como consecuencia de la celebración y legalización del presente contrato, serán asumidos por EL CONTRATISTA que conoce las disposiciones por las cuales se regula el mismo y no podrá alegar su desconocimiento para su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** *PROPIEDAD INTELECTUAL:* Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** *CONFIDENCIALIDAD:* En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: *CAUSALES DE TERMINACIÓN:* Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento del término de duración del contrato y, c) Terminación unilateral, cuando exista causa que lo justifique legalmente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** *CESIÓN DEL CONTRATO:* EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que genere en el presente contrato sino mediante autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** *CONTROVERSIAS:* Las diferencias que surjan en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán mediante la conciliación, amigable composición o transacción. De no ser posible uno de los mecanismos anteriores, se resolverá mediante tribunal de arbitramento, conformado por tres árbitros, nombrados, uno por EL CONTRATANTE, otro por EL CONTRATISTA y un tercero por los dos anteriores. En caso de que no haya acuerdo para nombrar el tercer árbitro, este será designado por la cámara de comercio de Manizales. Las decisiones del tribunal serán de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo en lo pertinente. Los gastos que ocasione el tribunal serán cubiertos a prorrata por las partes**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**: *SUPERVISIÓN:* La supervisión del presente contrato será ejercida por la Empresa de Aseo Supía S.A. E.S.P. -EMDAS- a través del Gerente, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** *GARANTÍA:* De conformidad con lo expuesto en el numeral inmediatamente anterior y el parágrafo 1 del artículo 23 del acuerdo No. 001 del 21 de julio de 2020, "Por medio del cual se aprueba el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Aseo Supía S.A. E.S.P. –EMDAS-*", que dispone que "Se podrá prescindir de las garantías en los contratos cuyo monto no supere el equivalente a veinticinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (25 SMLMV) o en aquellos cuyo término sea inferior a un mes (treinta días) y forma de pago vencida, previa*

certificación de cumplimiento del interventor"; no se exigirá garantía alguna al contratista; no obstante el contratista deberá responder de manera directa a la entidad contratante o ante terceras personas por la ocurrencia de algún siniestro en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**: *ANEXOS DEL CONTRATO:* Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 18.1. Acta de contratación directa. 18.2. Propuesta presentada por el contratista. 18.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 18.4.Copia de cédula de ciudadanía del contratista. 18.5. Copia de la tarjeta profesional que lo acredita como ingeniero de sistemas y telematica. 18.6. Formato único de hoja de vida de persona natural y soportes del contratista.18.7. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) del contratista. 18.8. Planilla de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista.18.9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del contratista. 18.10. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del contratista. 18.11.Certificado de antecedentes judiciales del contratista. 18.12. Declaración de Bienes y Rentas del contratista.18.13. Copia de la libreta militar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:* El presente contrato se perfecciona cuando se firme por las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**: *DOMICILIO:* Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la Calle 32 # 6-11 y el domicilio contractual es el Municipio de Supía (Caldas).

Para constancia se firma en Supía (Caldas) el 6 de julio de 2026.



DIANA LIZETH FERNANDEZ SUAREZ
GERENTE EMDAS S.A E.S.P
CONTRATANTE



JUAN MANUEL RAMIREZ GRANADA
C.C. **1060597497**
CONTRATISTA